

# **COVID-19: Medidas tributarias provinciales – Tucumán**

## **1) Medida: Feria fiscal administrativa**

**Norma: DECRETO PROVINCIAL 634/3 (ME) - 2020**

Descripción: Se establece que en el ámbito de la Dirección General de Rentas, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 17 y el 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

Se fija que los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante este período comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período que por el presente se establece.

## **2) Medida: Prórroga de feria fiscal administrativa**

**Norma: DECRETO PROVINCIAL 677-3 (ME) - 2020**

Descripción: Se prorroga las disposiciones del decreto (ME) 634-3/2020 hasta el 12 de abril de 2020.

## **3) Medida: Procedimiento excepcional para pago de impuesto a Sellos**

**Norma: RESOLUCIÓN GENERAL (Dirección General de Rentas - Tucumán) 44/2020**

Descripción: Se establece un procedimiento excepcional, alternativo y temporal para el pago del Impuesto de Sellos, el cual resultará de aplicación durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto N° 664/1 del 31/3/2020. A tales efectos, se permite generar el

formulario de DDJJ mediante la utilización de un programa aplicativo, remitiéndose en formato pdf vía correo electrónico.

**4) Medida: Alícuota 0% en el impuesto a Sellos para créditos otorgados por entidades financieras**

**Norma: DECRETO PROVINCIAL 686-3/2020**

Descripción: Se establece hasta el 29 de mayo de 2020, inclusive, la alícuota 0% en el impuesto de Sellos para los créditos otorgados por las entidades financieras, que correspondan a financiamientos a líneas de capital de trabajo, en el marco de la emergencia epidemiológica -Comunicación "A" 6943 del Banco Central de la República Argentina.

**5) Medida: Alícuota 0% en el impuesto de Sellos para las operaciones de descuento de certificados de obra pública.**

**Norma: DECRETO PROVINCIAL 687-3/2020**

Descripción: Se dispone hasta el 29 de mayo de 2020, inclusive, la alícuota 0% en el impuesto de Sellos para las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades financieras sujetas al control de la Ley Nacional 21526

**6) Medida: Omisión de actuar como agentes de retención y/o percepción II.BB.**

**Norma: Resolución General (DGR Tucumán) 34/2020**

Descripción: Se establece que durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 29 de febrero de 2020 no será considerada como un incumplimiento la omisión incurrida por aquellos contribuyentes obligados, a partir del 1/2/2020, a actuar como agentes de retención y percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos, por haber obtenido en el año calendario 2018 ingresos superiores a \$ 60.000.000 (gravados, no gravados y exentos), provenientes de

todas las actividades y en todas las jurisdicciones -RG (DGR Tucumán) 106/2019.

**7) Medida: Omisión de actuar como agentes de retención del II.BB. sobre determinadas operaciones financieras.**

**Norma: Resolución General (DGR Tucumán) 46/2020**

Descripción: Se establece que durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2020 no será considerada como un incumplimiento la omisión incurrida por aquellos contribuyentes obligados, a partir del 1/3/2020, a actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, por los intereses y/o rendimientos y/o la enajenación de acciones, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores y colocaciones en moneda nacional o extranjera, cualquiera sea su denominación o forma de pago, efectuada en empresas o entidades denominadas concentradoras, agrupadoras o agregadoras de pago (Administradores de Sistemas de Pagos), y a los dividendos y/o utilidades asimilables, intereses y/o rendimientos de depósitos a plazo fijo -RG (DGR Tucumán) 4/2020-.

**8) Medida: Prórroga fería fiscal administrativa**

**Norma: Decreto Provincial 694-3/2020**

Descripción: Se prorroga en el ámbito de la Dirección General de Rentas las disposiciones del decreto (ME) 634-3/2020 y modificatorio (ME) 677-3/2020 hasta el 26 de abril de 2020, inclusive.

Se establece que en el ámbito de la Dirección General de Catastro y de la Dirección de Registro Inmobiliario no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 13 y el 26 de abril del 2020, ambas fechas inclusive.